



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
DEMANDANTE:	CATALINA VILLA ROSAS, CLARA y AMALIA ROSAS URIBE
APOYO PARA:	BEATRIZ ROSAS URIBE
RADICACIÓN:	2023-01004
PROVIDENCIA:	462
DECISIÓN:	RECHAZA

Mediante auto de 19 de enero de 2024, se concedió el término de cinco (5) días, para que se subsanarán las falencias que presentaba la demanda.

En razón a que la parte actora presentó escrito de subsanación, pero fuera de término, puesto que lo remitió al correo institucional del JUZGADO TREINTA Y TRES DE FAMILIA DE BOGOTÁ, el lunes 29 de enero de 2024, a las 5:05 P.M., mensaje de datos que fue reenviado al buzón electrónico de este despacho el día 30 de los mismos mes y año, a las 8:00 A.M., se aplicará la sanción prevista en el artículo 90 del C.G. del P., por lo cual se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, en la que actúan como demandantes CATALINA VILLA ROSAS, CLARA y AMALIA ROSAS URIBE, a favor de la señora BEATRIZ ROSAS URIBE.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina Judicial de Reparto.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente que contiene las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

Proyectó: María Pabón

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 del C.G. del P.) Bogotá, D.C., hoy 1 de abril de 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 18 Secretaría: _____ DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
--

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1258348615908cd7a233b57e80b0f0173cc747f1749f6fa8caed3c7433ad2cc**

Documento generado en 22/03/2024 04:37:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>